CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE ASIPI Y DINAPI

Entre los suscritos, María del Pilar Troncoso, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Presidente de ASIPI, fundación de Interés Privado Panameña, constituida mediante Escritura Pública No. 15.199 del 13 de agosto de 2009, e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 37024, Documento No.1632817, el 13 de agosto de 2009, en adelante "ASIPI", por una parte y, por la otra parte, Joel Emiliano Talavera Zarate, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Asunción, Paraguay, actuando en calidad de Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, creada por Ley N° 4.798/12 de fecha 31 de diciembre de 2012, en adelante "DINAPI", han acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

ASIPI está constituida como asociación de interés privado, sin fines de lucro; goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, con la capacidad legal suficiente para el cumplimiento de sus fines. ASIPI tiene como finalidad la promoción y tutela de los intereses colectivos de sus asociados activos a través del estudio, desarrollo y difusión de la Propiedad Intelectual, el desarrollo y armonización de leyes, regulaciones y procedimientos relativos a la Propiedad Intelectual en los países americanos, así como el mejoramiento del conocimiento y práctica profesional de sus asociados.

Entre los cometidos de ASIPI se encuentra el colaborar con otras entidades que persigan los mismos objetivos y fomentar las actividades académicas y de estudio en materia de Propiedad Intelectual, y todo lo relativo al arbitraje en este campo.

DINAPI es una institución de la República del Paraguay creada por la Ley N° 4798/2012, como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual. Según lo define el Art. 3° de la referida ley, la DINAPI tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En este sentido, el artículo 4° incs. b), g) e i) establece que la DINAPI tiene las funciones de "b) Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos.; g) Representar a los intereses nacionales, en Tratados y Convenios de Cooperación con entidades y países en materia de Propiedad Intelectual. i) Promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento y protección de la Propiedad Intelectual, en el orden nacional;"

Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

Que es deseo de ASIPI y DINAPI suscribir un Convenio de colaboración entre ambas instituciones a los efectos de proporcionar un marco a actividades de mutuo interés que resuelvan realizar.

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las bases de una mutua cooperación entre ASIPI y DINAPI, para todas aquellas áreas de interés recíproco propio de sus objetivos y funciones, pudiendo comprender, a modo de ejemplo, el intercambio, difusión y fomento de actividades académicas, científicas y técnicas, docentes, investigativas, de difusión de la Propiedad Intelectual y extensión de actividades en la materia.

SEGUNDA.- TERMINOS DE LA COOPERACION

La cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información académica, técnica y científica.
- Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para ambas partes a propuesta de una de ellas.
- Coordinación de asesoramiento profesional PRO BONO a las MIPYMES, en sus gestiones de registro de Derechos de Propiedad Intelectual.
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.
- Realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés para ambas partes.
- Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes.
- Participación con sus propios recursos económicos, técnicos y humanos, a los eventos que previa invitación se hagan las partes con el objeto de difundir, capacitar el conocimiento en las materias objeto de este convenio.
- Intercambio de expositores en eventos que ASIPI y/o DINAPI realicen.
- Intercambio de articulistas para las obras que ASIPI y/o DINAPI editen.
- Realización de publicaciones conjuntas o coordinadas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- Intercambio de experiencias y estudios que redunden en la mejor difusión de la Propiedad Intelectual.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución, definiendo en cada caso el objeto de la colaboración, sus modalidades de desarrollo, responsabilidades y resultados esperados a través de Convenios Específicos.

www.dinapi.gov.py

PROPIEDAD INTELECTUAL Abg. Joel E. Talavera Z.

Director Nacional

Cada parte designará un responsable del proyecto que rendirá cuenta a la institución que lo haya designado. Salvo que se convenga otra cosa, cada parte correrá con sus propios gastos o desembolsos en cada iniciativa.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no implica compromiso alguno de aportar financiamiento para ninguna de las actividades, debiendo las partes hacerse cargo de los costos que irrogare su participación en las diferentes actividades que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por el término de cinco (5) años. No obstante lo anterior, las partes, podrán dar por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo, o mediando, notificación fehaciente y por escrito con cuando menos ciento ochenta días de antelación con respecto a la fecha de terminación efectiva del presente instrumento.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CUARTA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen que podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo, mediante convenios modificatorios debidamente firmados por sus representantes legales, anexándolos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

QUINTA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURIDICA.

Las partes acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados entre sí cuando estos daños y perjuicios no les sean imputables a cualquiera de ellas.

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Los colaboradores que cada entidad asignen a las tareas que se desarrollen en el marco de este Convenio y los específicos no establecerán vínculo laboral ni obligacional alguno con la otra parte.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el presente convenio se celebran por las características, trayectoria, y capacidad en las materias objeto del mismo, y por lo tanto, ninguna podrá ceder ni transferir este convenio o los derechos y obligaciones, ni podrán subcontratar a terceras personas para el cumplimiento de las obligaciones que adquieren con motivo de



Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

www.dinapi.gov.py

la celebración del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables de ningún retraso o falla del cumplimiento de cualquier prestación por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, casos de guerra, terremotos, inundaciones, revueltas, bloqueos comerciales, huelgas o cualquier contingencia que impidieran u obstaculizaran el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen conforme a este convenio.

En caso de que exista alguna causa de caso fortuito o de fuerza mayor, las obligaciones de las partes se suspenderán durante el plazo en que subsista el caso fortuito o la fuerza mayor.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse de las obras y/o trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular acuerden y suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras y/o trabajos.

NOVENA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Lo contenido en este convenio constituye la totalidad de lo convenido entre las partes, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hayan sido formulados por las Partes, a no ser que se incorporen a este convenio, de mutuo acuerdo entre ambas. Cualesquiera modificaciones al presente convenio deberán ser acordadas y formalizadas por escrito, celebrándose a su efecto el convenio modificatorio por escrito que deberá estar firmado por ambas partes.

DÉCIMA.- AVISOS Y DOMICILIOS

Las partes firmantes de este convenio señalan los siguientes como sus domicilios convencionales para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo los indicados en la comparecencia.

Si es a ASIPI:

Dirección:

Calle 50 y Aquilino de la Guardia Torre Plaza Banco General, Piso 24,

Ciudad de Panamá, República de Panamá

Teléfono:

(507) 212-5250

E-mail:

secretaria@asipi.org

Si es a DINAPI:

Dirección:

España Nº 323 c/ Estados Unidos Asunción - Paraguay

Teléfono:

595 21 210977

E-mail:

dinapi@dinapi.gov.py



Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

www.dinapi.gov.py

UNDÉCIMA.- LEYES Y TRIBUNALES

Las partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales de Panamá, renunciando al efecto a la jurisdicción que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, mediante sus respectivos representantes el día 23 de noviembre de 2018 en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil.

POR ASIPI:

Maria del Pilar Troncoso

Presidente

POR DINAPL

Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.

Director Nacional

Direction Nacional de Propiedad Intelectual